



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01303-00
Para la efectividad de la garantía real

- 1.** Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada Yury Andrea Villalba Montealegre se notificó del mandamiento de pago personalmente [Fl. 126].
- 2.** Teniendo en cuenta que el presente asunto refiere a un proceso de **menor cuantía**, se requiere a la ejecutada Yury Andrea Villalba Montealegre para que en el término de cinco (5) días, proceda a otorgar poder a un abogado y suscriba la contestación de la demanda presentada [011ContestacionDemanda] o proceda acreditar el derecho de postulación (art. 73 C.G.P), so pena de no tener por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

615d060830e17c77a26cd47de93e3df2df4707013ccac0176818dbd8e06709a7

Documento generado en 29/10/2021 05:04:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 060 de 2 de noviembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.